



## ADENDA No. 1 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

### I. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", el Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y el Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

**"Artículo 25. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

*La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en los documentos de respuesta.

Transcaribe S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

### II. FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

La presentación se hace por medio de la exposición de cada cambio y su correspondiente justificación.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.



## A) MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

### 1. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

- 1.1. **Se modifica el literal B. del Capítulo VI del pliego de condiciones** en el sentido de aclarar la denominación del personal exigido en la organización, en atención a que el proceso de selección es para realizar la interventoria de una obra, por tanto la denominación de los profesionales son los que se señalan a continuación, relacionados específicamente en el numeral que se modifica así:

#### Capítulo VI requisitos habilitantes

##### B. Experiencia

#### ORGANIZACIÓN

Los aspirantes a participar en el presente proceso, deben contar con una organización administrativa y operacional, para la ejecución del contrato, que cuente con el personal que a continuación se relaciona:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DE DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	10 Años	5 Años	100%
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	6 Años	4 Años	100%

**JUSTIFICACION:** Esta modificación se realiza a fin de ajustar el texto de la clausula al contenido del pliego de condiciones. Esta modificación obedece a una observación presentada por un posible oferente.

- 1.2. **Se modifica las Notas Generales de los Requisitos de capacidad financiera y organizacional contenidas en el Capítulo VI del pliego de condiciones** en el sentido de aclarar que en el RUP se verificara la información financiera correspondiente al año fiscal 2013, y el numeral que se modifica quedará así:

#### Capítulo VI requisitos habilitantes

##### Requisitos capacidad financiera y organizacional

##### Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.



NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal **2013**, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

**JUSTIFICACION:** Esta modificación se realiza a fin de ajustar el texto de la clausula a las normas contables que regulan la materia. Esta modificación obedece a una observación presentada por un posible oferente.

**1.3. Se modifica el literal B. del Capítulo VII del pliego de condiciones** en el sentido de aclarar la denominación del personal en atención a que el proceso de selección es para realizar la interventoría de una obra, por tanto la denominación de los profesionales son los que se señalan a continuación, relacionados específicamente en el numeral que se modifica así:

#### **Capítulo VII. Evaluación de la oferta**

##### **B. Experiencia del equipo de trabajo**

A continuación se relaciona el personal técnico mínimo calificable, la formación académica y experiencia exigida:

**DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Deberá ser INGENIERO CIVIL O DE VIAS, con una experiencia general no menor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada por un

**SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.**



término no menor de cinco (5) años como Director de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías.

**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORIA 1:** Deberá ser INGENIERO CIVIL, con una experiencia general no menor a seis (6) años y con una experiencia específica acreditada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos se asignarán a la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo son:

- Experiencia Específica del Director de Interventoría: por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante, en lo que respecta a la construcción y/o rehabilitación de vías, obtendrá cinco (5) puntos, hasta un máximo de diez (10) puntos.
- Formación Académica del Director de Interventoria. Maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería civil o en gerencia de proyectos cinco (5) puntos. Por especialización en las áreas de la ingeniería civil o gerencia de proyectos tres (3) puntos.
- Experiencia específica Residente de Obra O Interventoria 1: por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por la entidad, obtendrá tres (3) puntos, hasta un máximo de diez (10) puntos.
- Formación académica Residente de Obra O Interventoria 1: por especialización en las áreas de la ingeniería civil o gerencia de proyectos dos (2) puntos.

El proponente debe relacionar en el Formulario No. 6 los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta y describir cada una de la información exigida en dicho documento.

A esta evaluación se le asigna un máximo de treinta (30) puntos.

- Las certificaciones deben ser suscritas por el funcionario competente y deben indicar la fecha de su expedición.
- Si la certificación de experiencia y los documentos soporte adicionales que se vea precisado a incluir el proponente para acreditar la experiencia a que se refiere el presente numeral no contienen toda la información exigida, TRANSCARIBE podrá dar por no presentado el contrato postulado por el proponente.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomara los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- La experiencia en meses a acreditar corresponde al periodo laborado por el profesional en el proyecto, sin afectarlo por el porcentaje de dedicación en el mismo; los periodos laborados solo pueden ser contabilizados por una vez, es decir, no se aceptara superposición o traslapos de los mismos.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.



- En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecuto el contrato.
- TRANSCARIBE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**JUSTIFICACION:** Esta modificación se realiza a fin de ajustar el texto de la clausula al contenido del pliego de condiciones. Esta modificación obedece a una observación presentada por un posible oferente.

## **2. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL ANEXO No. 2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES. REQUERIMIENTOS TECNICOS Y TERMINOS DEL SERVICIO DE INGENIERIA:**

**2.1. Se modifica el numeral 5.9 Personal del consultor** en el sentido de aclarar la denominación del personal en atención a que el proceso de selección es para realizar la interventoria de una obra, por tanto la denominación de los profesionales son los que se señalan a continuación, relacionados específicamente en el numeral que se modifica así:

### **ANEXO No 2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. REQUERIMIENTOS TECNICOS Y TÉRMINOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

#### **Numeral 5.9 Personal del Consultor:**

El Consultor contratará y asignará personal y subconsultores con el nivel de competencias y experiencia necesarias para prestar los servicios.

En el estudio previo del presente proceso se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales del personal clave del Consultor.

Adicional al personal clave mencionado en el Estudio Previo, el Consultor debe contar con el siguiente personal técnico mínimo para el cumplimiento de su labor:

#### ➤ RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORIA 2 ELECTRICO:

Deberá ser ingeniero electricista con matrícula profesional vigente, con experiencia general no menor de 5 años y experiencia específica certificada en al menos dos (2) obras como residente de obra o de interventoría en proyectos cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones en estructura metálica.

#### ➤ RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORIA 3 AMBIENTAL:

Deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental o Administrador Ambiental o Ingeniero Forestal, con una experiencia general no menor de seis (6) años y experiencia específica certificada no menor de cuatro (4) años, como residente ambiental de obra o de

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS, BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.



interventoría en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas. Su dedicación será de tiempo completo.

➤ RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORIA 4 SOCIAL:

Debe ser un sociólogo o trabajador social o antropólogo, o comunicador social, con tarjeta profesional vigente (si aplica), con una experiencia general no menor cuatro (4) años, de los cuales debe tener como mínimo 3 años de experiencia específica en el área de Implementación y/o supervisión de planes de gestión social. Su dedicación será de tiempo completo.

➤ RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORIA SISO:

Deberá ser un profesional o tecnólogo con experiencia específica certificada no menor a dos (2) años en salud industrial en obras de construcción. Su dedicación será tiempo completo.

**JUSTIFICACION:** Esta modificación se realiza a fin de ajustar el texto de la cláusula al contenido del pliego de condiciones. Esta modificación obedece a una observación presentada por un posible oferente.

**Dado en Cartagena D.T. y C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.-**

---

<sup>1</sup> Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alíer Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.